

## **Banco Español de San Fernando**

### **Undécima Junta General del Banco Español de S. Fernando celebrada en los días 1 y 2 de marzo y 7 de abril de 1843.**

Madrid : Imprenta y Fundicion de D. E. Aguado, 1843.

Signatura: FEV-AV-M-04665 (1)

Enlace permanente: <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/3425>

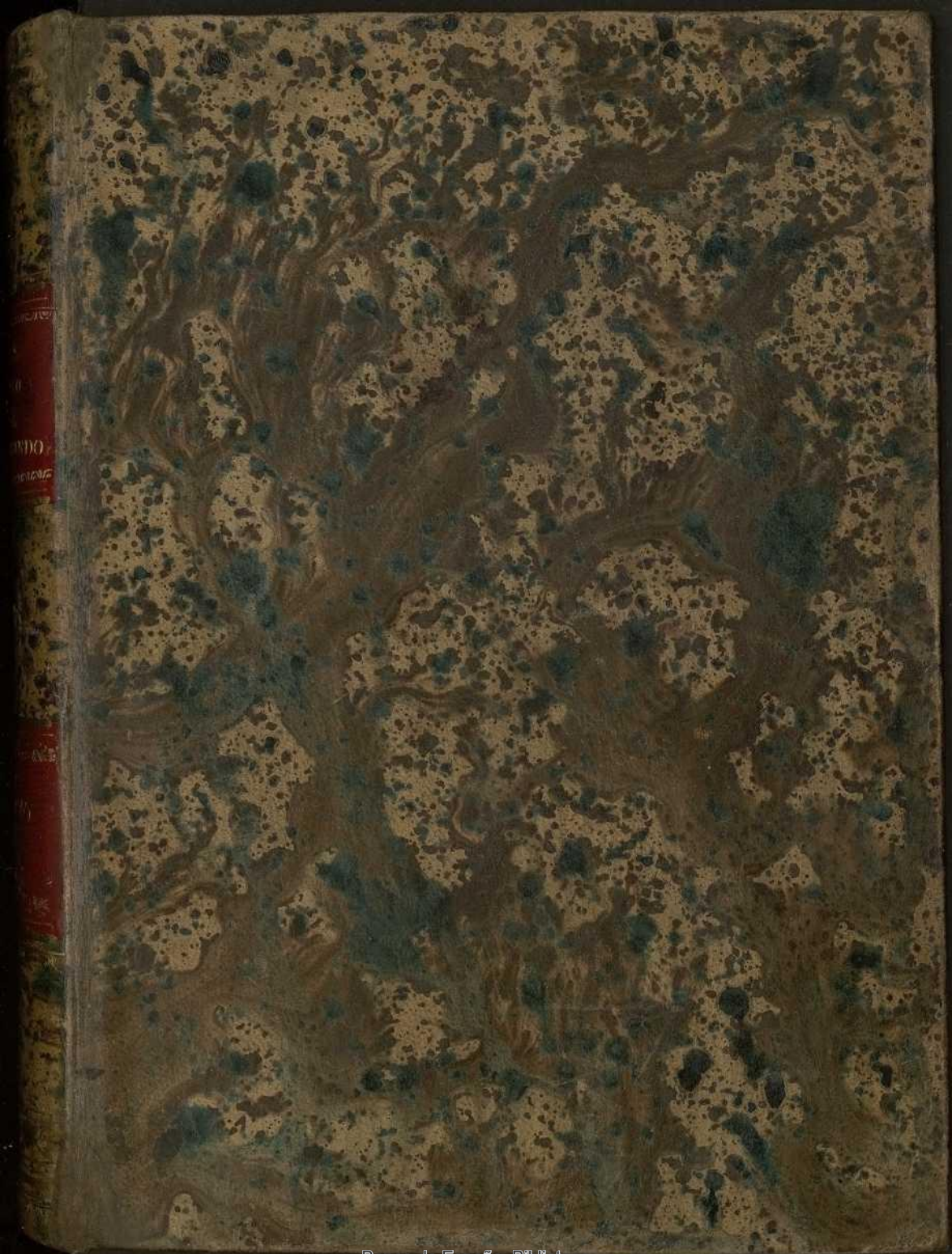
La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

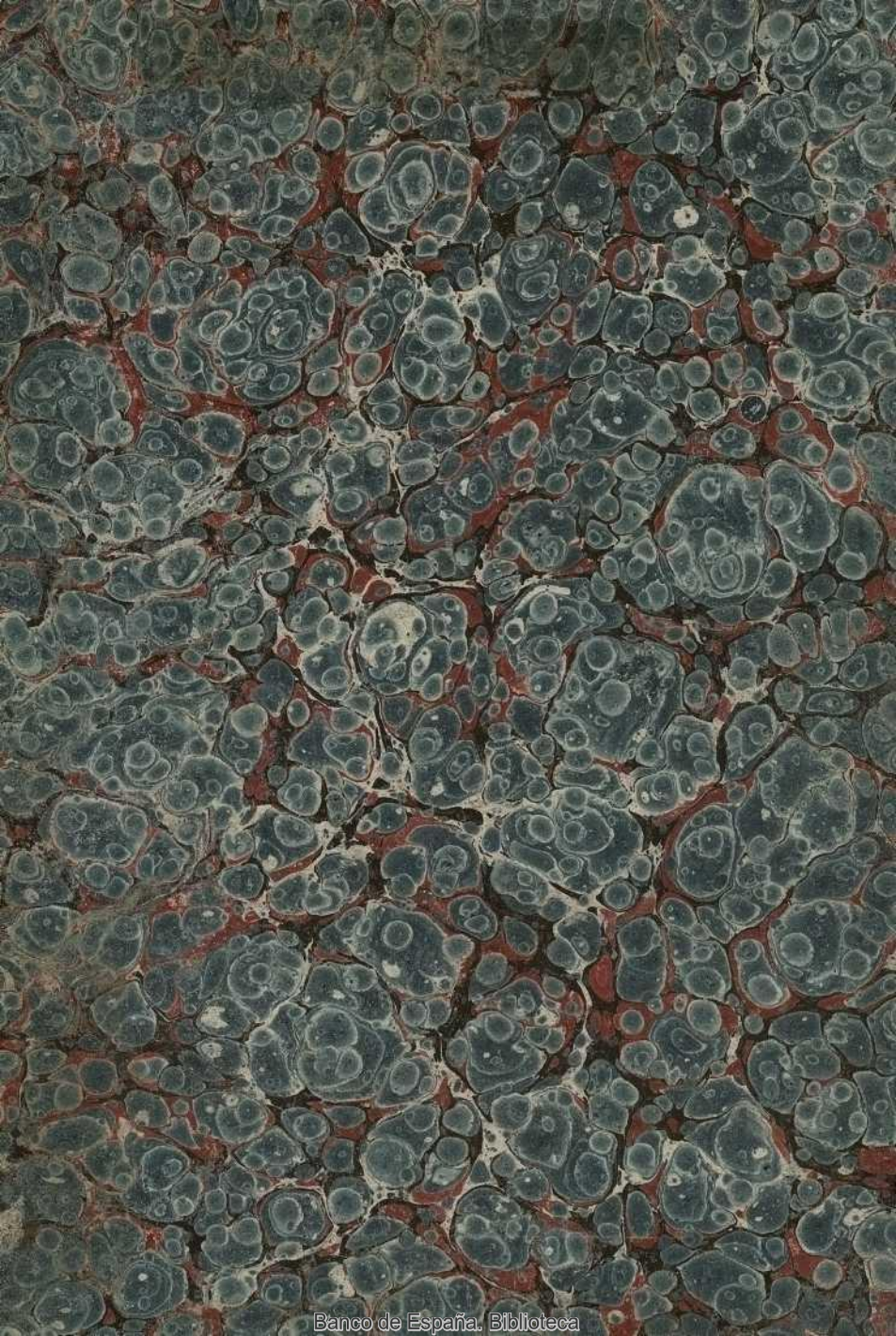
Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*

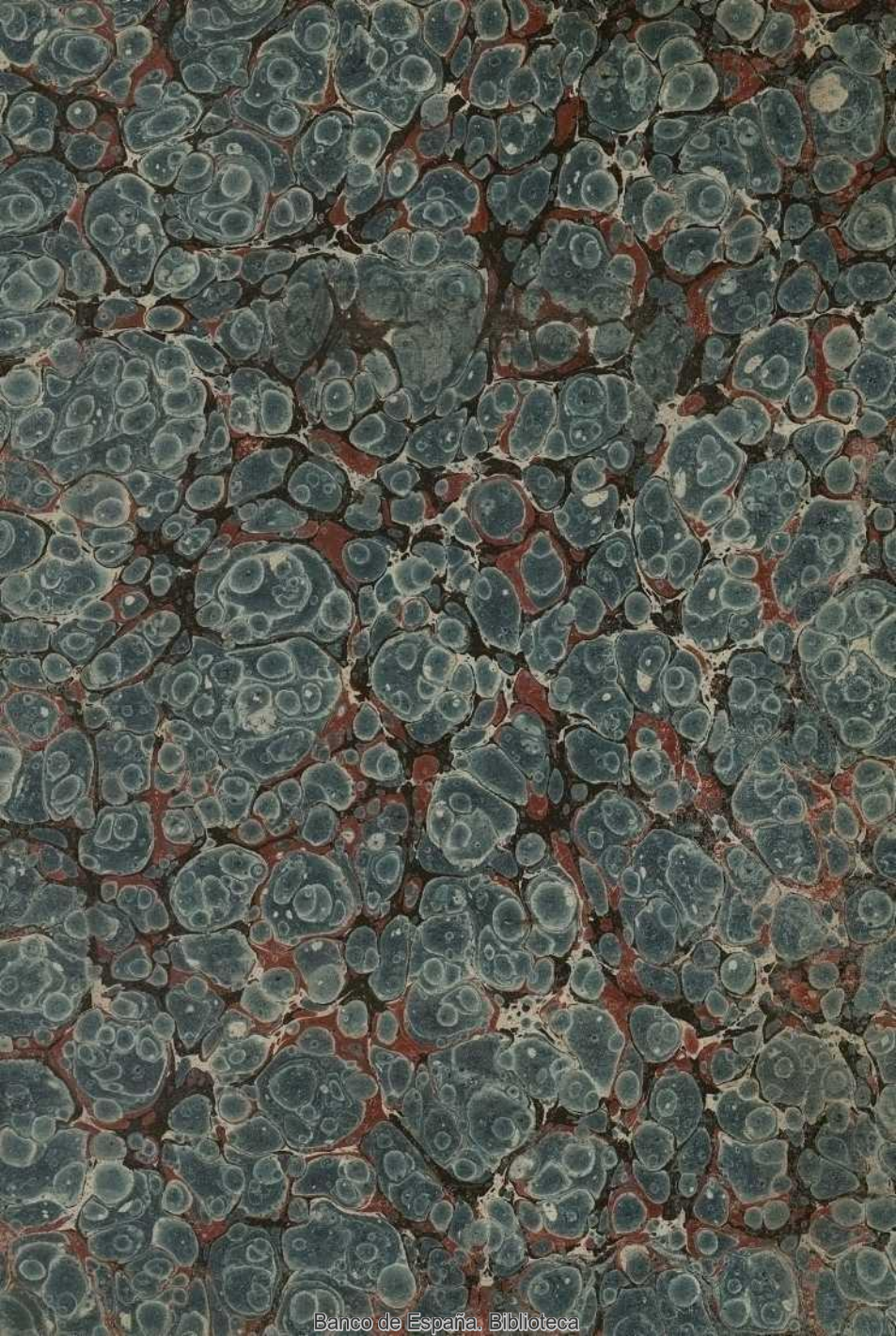














BANCO ESPAÑOL

S. Fernando.







FEU-AU-M-04665

C.B: 6000000212339(1)

C.B: 60000006212476(15)

**BANCO ESPAÑOL**

DE

**S. Fernando.**

BANCO ESPAÑOL

E. Ferrnandez

# UNDÉCIMA JUNTA GENERAL

del Banco Español

## DE S. FERNANDO,

CELEBRADA

*en los días 1 y 2 de marzo y 7 de abril  
de 1843.*



MADRID:

IMPRENTA Y FUNDICION DE D. E. AGUADO.

1843.



INDICIA JUNTA GENERAL

del Banco Español

DE S. FERRANDE

IMPRESA

en las oficinas de la imprenta y de la librería

de Madrid.



MADRID:

IMPRESA Y FUNDICION DE D. E. AGUIRRE

1843.

# JUNTA DE GOBIERNO.

---

## *Comisario Regio.*

El Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, Consejero de Estado.

### *Director.*

El Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga.

### *Consiliarios.*

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.  
Sr. D. Leon García Villareal.  
Sr. D. Andrés Caballero.  
Sr. D. Mariano Sixto.  
Ilmo. Sr. D. Justo José Banqueri.  
Sr. D. Manuel Benito de Vibanco.  
Sr. D. Juan José Gil de las Revillas.

### *Síndicos.*

Sr. D. Antonio Guillermo Moreno.  
Sr. D. Manuel Perez Hernandez.

### *Secretario.*

Sr. D. Manuel Gonzalez Allende.

### *Tenedor de libros.*

Sr. D. Bernardo de Cepeda.

### *Cajero.*

Sr. D. Juan Bautista Soldevilla.

JUNTA DE GOBIERNO.

Comisario Regio.

El Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuesta, Con-  
sejero de Estado.

Director.

El Excmo. Sr. D. Joaquin de Pagan.

Consejeros.

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Sr. D. Leon Garcia Villaverde.

Sr. D. Andres Caballero.

Sr. D. Mariano Siso.

Ilmo. Sr. D. Juan Jose Pascual.

Sr. D. Manuel Benito de Vidua.

Sr. D. Juan Jose Gil de las Revillas.

Subse-  
cretarios.

Sr. D. Antonio Gutierrez Alonzo.

Sr. D. Manuel Perez Hernandez.

Secretario.

Sr. D. Manuel Gonzalez Alende.

Tratado de Libros.

Sr. D. Bernardo de Cepeda.

Cajero.

Sr. D. Juan Bautista Soldevilla.

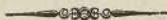


# JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS

DEL BANCO ESPAÑOL DE S. FERNANDO

celebrada en 1.º de marzo de 1843.



Reunidos en la sala de juntas del Banco Español de San Fernando, con objeto de celebrar la junta general de accionistas prescrita en los reglamentos, el Excmo. Sr. Don Ramon Gil de la Cuadra, Comisario regio del mismo establecimiento y Presidente de su Junta de gobierno, compuesta del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, Director; de los Sres. D. Ramon Soriano y Pelayo, D. Leon García Villareal, D. Andrés Caballero, D. Mariano Sixto, el Ilustrísimo Sr. D. Justo José Banqueri, D. Juan José Gil y D. Manuel Benito de Vibanco, Consiliarios; y de D. Antonio Guillermo Moreno y D. Manuel Perez Hernandez, Síndicos; presente el Sr. D. Pedro Aznar en representacion de la Caja nacional de Amortizacion, y los demás Sres. accionistas á quienes previamente se habia provisto de cédula de entrada, declaró S. E. abierta la sesion de este dia, y leyó por sí mismo el discurso de apertura, que dice asi.

Señores:

Al cumplirse en este día el año en que tuve el honor de anunciar á esta corporacion el estado próspero y floreciente] á que habia llegado el Banco Español de San Fernando, mé cabe la mas dulce satisfaccion de asegurar hoy á los Sres. interesados en esta sociedad mercantil, que su situacion es mas brillante y ventajosa.

Se presenta en este día libre del grave riesgo y peligro de que se vió su acrisolado crédito amenazado por las falsificaciones de billetes al portador, cuyo contagio y mal está remediado con la emision de los nuevos, que circulan; se presenta sin pérdida ni quebranto en sus intereses, con beneficios de consideracion para las acciones, y con seguridades de su fondo capital.

Dedicada la Administracion con incansable empeño á las penosas tareas de sus atribuciones, ha procurado invertir los fondos en útiles operaciones, y afianzarlos con garantías de espedita realizacion.

Pasan, Señores, de cuarenta millones de reales franquoados en este año al Tesoro público en las perentorias urgencias en que el Gobierno ha requerido los auxilios del Banco ; y

la Junta de gobierno, circunspecta y calculadora, ha sabido salir al encuentro de estas necesidades prestando importantes servicios por medio de solemnes contratos con las seguridades oportunas, poniendo á salvo de contingencias los reembolsos.

A este proceder noble, franco y leal de la Administracion ha correspondido el Gobierno con sus órdenes protectoras, con la confianza sin límites, y con las comisiones de importancia con que ha honrado al establecimiento, que le hacen digno y acreedor al testimonio de gratitud que le tributó, y al que no dudo que se unirá la Junta general con su ilustrada prudencia. No han sido menos favorecidos los particulares que han recurrido á las cajas del Banco.

La legalidad en la administracion, la fidelidad en los depósitos voluntarios y judiciales, la equidad de los premios en los cambios y descuentos, y la pureza en las negociaciones, no solo han contribuido al logro de los beneficios que se han obtenido, sino que han influido é influyen en atraer capitales y elevar el crédito y nombre del Banco Español á tal grado de reputacion y solidez, que se le considera por algunos como uno de los principales establecimientos, aunque en pequeño, de Europa, mas por la integridad y moralidad de sus administradores y por la escrupulosa religiosidad en cumplir sus deberes y pactos, que por la entidad de su fondo capital. De la subsistencia de este, como de las operaciones ejecutadas en el año, se da cuenta estensa y circunstanciada en la memoria de la Junta de gobierno y estado de teneduría, que se leerán.

En medio de tan halagüena perspectiva, una circuns-



tancia, consecuencia necesaria de la ley, viene á acibarar nuestra dulce satisfaccion.

El Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga cumple hoy los tres años de director para los que, sobre los tres que habia desempeñado la direccion, fue reelegido, asi como los Sres. D. Ramon Soriano y Pelayo y D. Leon García Villareal cumplen igualmente el tiempo de consiliarios que prescribe el reglamento.

Por sensible que sea la separacion del Excmo. Señor Director y de los dos Sres. Consiliarios, la observancia de la ley debe acallar nuestras aficiones y tendencias.

La Junta de gobierno presentará las ternas para llenar dignamente estas vacantes: á la general corresponde la eleccion.

Ofenderia su justificacion y delicadeza si recordara la importancia de la eleccion de Director, y las recomendables calidades, los conocimientos especiales en el giro mercantil y el crédito bien cimentado de que debe gozar dentro y fuera del reino. La Junta de gobierno, teniendo presentes estos y otros requisitos que adornan, tanto á los propuestos en terna para la plaza de Director como para las de consiliarios, deja al libre é imparcial juicio de la general su eleccion y nombramiento.

Testigo de los desvelos de la Junta de gobierno, de la inteligencia, actividad y esmero del Excmo. Sr. Director, y del acierto y exactitud de los gefes y laboriosidad de los empleados y dependientes, es un deber mio recomendar su respectivo mérito á la consideracion de la Junta general, que sabrá apreciarle con sus votos de agradecimiento.

El buen orden, sincera union y la armonía constante-

mente observada, han presidido siempre á todos los actos y deliberaciones de esta respetable asamblea, y confio verlas comprobadas en la presente, para poder publicar que la Junta general del Banco Español de San Fernando es el modelo de las reuniones numerosas por su cordura, orden y compostura. Madrid 1.º de marzo de 1843. = *Ramon Gil de la Cuadra.*

Acto contínuo dispuso S. E. que se leyera la memoria que presenta la Junta de Gobierno, comprensiva de las operaciones y contratos celebrados en el año á que se refiere, de las utilidades que han reportado y del dividendo acordado á las acciones, que está concebida en los términos siguientes.

*Señores:*

**D**eterminadas por los reglamentos del Banco Español de S. Fernando las materias, puntos y objetos de que su Administracion debe dar cuenta en este dia á tan respetable reunion, la Junta de gobierno y Direccion, encargadas de aquella, se proponen llenar hoy tan grato deber, esponiendo con claridad y franqueza los convenios de anticipaciones celebrados con el Gobierno, realizados unos y pendientes otros; las negociaciones y demás operaciones preñadas en los estatutos, en que ha procurado en el año transcurrido dar util empleo á los recomendables fondos cometidos á su celo y cuidado.

Con la sucinta reseña que se hará, y con los estados que ha formado la teneduría y se leerán, fácilmente podrán los Sres. accionistas, con su discernimiento, penetrarse de la situación del establecimiento, de los resultados favorables, y de las dificultades por donde ha sido preciso atravesar para obtener ventajas considerables en medio del entorpecimiento y paralización del giro y del comercio, y del corto movimiento mercantil en las provincias, por el que al fin debía venir á refluir una buena parte de aquella riqueza á la capital.

Ofreciendo esta un limitado círculo para ocupar con los requisitos prevenidos por las reglas del Banco los medios efectivos y de crédito que éste posee, es indispensable, lo ha sido y será siempre, que la Administración trate y negocie con el Gobierno y sus dependencias, á lo que la real cédula autoriza, cuidando únicamente de asegurar los reintegros de capital é intereses con las garantías correspondientes y oportunas.

Sobre estas bases se hallaba fundado el contrato de 20 de noviembre de 1841, de que se hizo indicación en la Junta general anterior, importante 10 millones de reales, de los que tiene la de gobierno la satisfacción de anunciar hallarse su caja reembolsada con los respectivos intereses.

No estaba menos garantido otro contrato de 30 de agosto del mismo año por valor de 60.000 libras esterlinas, cuyo pago no se había verificado por completo, y la dirección reclamaba, cuando se recibió la real orden de 8 de enero de 1842 dirigida, no tanto á proponer la satisfacción al Banco de solo dos millones de reales á cuenta de las 60.000 libras esterlinas, con delegaciones pagaderas en el



3.º y 4.º plazo, ó sea en febrero y marzo, con el anticipo de 45 millones que debia suministrar el arrendatario de la renta de la sal segun su contrato, cuanto que al mismo tiempo se proponia el pedido de otros 4 millones mas, reintegrables con otros iguales efectos sobre el mismo anticipo del arrendatario, y á los propios plazos. Examinados por la Administracion los antecedentes, y observando que se quedaba en descubierto ó retrasaba la cantidad de tres millones de rs. del contrato de las 60.000 libras esterlinas, despues de varias contestaciones y presentacion de cuentas, y obtenida real orden para que el Tesoro satisficiera al Banco el referido descubierto, no tuvo reparo la Junta en considerar los pagarés que se le ofrecian nuevamente sobre la anticipacion de los 45 millones del arrendatario de la sal como una operacion de descuento á tan cortos plazos, y prestó el servicio de los 4 millones, hallándose enteramente reintegrado el Banco de estos, y estando la otra negociacion pendiente de un millon de rs., que debe cobrarse de delegaciones de azogues dentro de muy breve tiempo.

Cuantiosos habian sido los servicios prestados al Tesoro público por la Administracion del Banco, y lentos los reintegros. Esta consideracion, que no podia menos de tener presente el Gobierno, le retrajo sin duda de nuevos pedidos por algunos meses, por hallarse tambien socorrido con los productos anticipados por los arrendatarios de la sal y papel sellado: pero nuevas y urgentes necesidades le obligaron á recurrir al establecimiento por medio de una real orden de 1.º de mayo, solicitando con premura el auxilio de dos millones, los que la Junta facilitó con el acostum-



brado interés de 6 por 100 y garantía, y cuyo reintegro se está concluyendo de verificar con los productos de las ocho primeras series de billetes creados por la ley de 29 de mayo, sobre los que se celebraron otros contratos de que se va á tratar.

Sobre los rendimientos de las referidas ocho series, y no obstante que estaba su creacion pendiente de la discusion en el Senado, sobre los dividendos é intereses de inscripciones de la deuda flotante de la pertenencia del Tesoro público, aunque hipotecados al contrato de otro prestamista, y sobre siete letras á varios vencimientos importantes 2.180.773 rs. 4 mrs. á cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cadiz, pagaderas de los productos de los derechos de puertas que recauda por arrendamiento, acudió el Ministerio de Hacienda á la Administracion del establecimiento, pidiendo por real orden de 19 de mayo cuatro millones de rs., á satisfacer capital é intereses con los medios referidos.

Al darse cuenta de la espresada real orden en la Junta del dia siguiente 20, se leyó un oficio de la Direccion general del Tesoro público de esta fecha, proponiendo la negociacion de iguales letras y cantidades; y habiendo resultado ser idénticas á las que el Ministerio proponia, las tomó la Direccion del Banco por negociacion, habiendo sido satisfechas á sus respectivos vencimientos con los intereses devengados.

Reclamados por el Gobierno en reales órdenes de 27 y 29 de mayo los otros dos millones que habia demandado en 19 de dicho mes, se facilitó la espresada cantidad al Tesoro, á reintegrarse de los productos de las mencionadas

ocho primeras series de billetes, creados ya por la ley, y cuya subasta se trataba de celebrar en breves dias. De esta anticipacion, y de otras sobre los mismos efectos, se halla el Banco reintegrado en este momento casi en su totalidad, pues que en el dia de ayer ha finalizado la espendicion de los billetes en la que se estipuló el pago, y cuyos últimos resultados no pueden conocerse en el dia.

La legalidad con que procede el Banco en todas sus transacciones y negocios, la equidad de los premios, y la religiosidad en el cumplimiento de sus estipulaciones, impelian sin duda al Gobierno á repetir casi diariamente sus pedidos. No obstante de la satisfaccion completa dada á las exigencias de las reales órdenes de 19, 27 y 29 de mayo, se dirijió por el Ministerio otra real orden en 30 del propio mes, proponiendo que el Banco hiciera otro servicio de mayor suma y entidad.

Por eficaces que sean los deseos de la Administracion de aumentar las utilidades de los fondos del Banco en beneficio de los Sres. accionistas, y por grande que sea su disposicion de auxiliar al Gobierno, al comercio y á los particulares dentro de los límites del reglamento, segun es su deber, otra obligacion mas sagrada, mas poderosa é imprescindible modifica aquella eficacia y disposicion, la sirve de norma invariable de su conducta, y la coloca en situacion, sensible muchas veces, de no poder prestar los servicios que se exigen. En este caso se halló la Junta respecto al pedido de la orden de 30 de mayo, ya por las cuantiosas sumas que en pocos meses tenia anticipadas, ya por la distancia de los plazos y lentitud en los reintegros, y finalmente por la atencion que tenia fija sobre otras obli-

gaciones que gravitaban sobre sus cajas. La Administracion nunca ha perdido de vista la regla de que en los establecimientos de crédito, la primera y principal ley que los sostiene es no comprometer su crédito, y mirar por su propia conservacion, alejando toda ocasion de conflicto que pueda llegar á rebajar su prudente prevision y empañar su lustre y reputacion, sin dejar por esto de utilizar los fondos del establecimiento en las ocasiones que se presenten y la posibilidad permita.

Estas dos circunstancias, unidas á nuevos ingresos que fortificaron las cajas del Banco, proporcionaron el facilitar diez millones de reales que el Sr. Director de la Caja de Amortizacion, autorizado por el Gobierno, pidió por oficio de 6 de junio, necesarios para el pago del semestre de la deuda capitalizada al 3 por 100 en el interior y en el extranjero. Convenidas las bases de interés de 6 por 100, cambios de 37 dineros sobre Londres y 16 libras sobre París, y el reintegro al Banco de capital, intereses, comision de  $\frac{3}{4}$  á 1 por 100 segun las épocas de la proximidad del pago que se fijaron, con el rendimiento que diera la subasta de las ocho primeras séries de billetes creados por la ley de 29 de mayo, los que se habian de depositar en las cajas de este establecimiento, se formalizó el contrato que fue aprobado en real orden de 10 del mismo mes de junio.

Igual aprobacion mereció en el mismo dia otro convenio, apéndice del anterior, de cinco millones que el mismo Sr. Director de la Caja pidió con fecha de 8 de junio, como crédito supletorio é hipotético para el propio fin del pago de intereses del semestre de la deuda capitalizada



dentro y fuera del reino. Este contrato se estableció bajo del interés anual de 6 por 100 y uno de comision; y su reintegro con 3 millones de rs. en libranzas sobre la renta de Loterías, 2 sobre Cruzada y 300.000 reales sobre el sobrante de los productos de la tercera parte de la renta de Tabacos que el Banco recauda: los 3 millones de Loterías están reembolsados; de Cruzada se han cobrado algunas libranzas y se realizarán las demás; y los 300.000 rs. sobre la tercera parte de Tabacos están asegurados en el mismo Banco.

Parecía que con estos servicios, en tan corto tiempo y en tan crecidas sumas, quedaria exento el establecimiento de nuevos pedidos; pero creciendo las urgencias á la par de la escasez de caudales del Tesoro público, se comunicó una real orden de 7 de junio, en que recordando el Ministerio la referida ya de 30 de mayo, insistia en que la Junta, en el apuro que sufría el Erario, le proporcionase alguna anticipacion. Aprovechando ésta su posibilidad y recursos, aumentados con los ingresos en sus cajas y en los comisionados, tuvo facilidad de prestar  $2\frac{1}{2}$  millones de reales en letras sobre París al cambio de 16 libras y con el interés acostumbrado, cuya cantidad debia satisfacerse tambien con los rendimientos de la subasta de los 40 millones de reales á que ascendian las ocho primeras series de los ya mencionados billetes del Tesoro.

Habiéndose exigido por la Caja de Amortizacion 8000 reales que necesitaba para completar el pago del semestre de la deuda capitalizada, se formalizó un contrato con el Gobierno, que fue aprobado en Real orden de 1.º de agosto, de 3 millones de reales, contándose en estos los saldos



que resultaban sin pago de los contratos de 6 de marzo y 23 de junio de 1841, un resto del servicio hecho á la Junta provisional en 1840 y otros residuos, que todos se refundieron en el presente, en el que se estipuló el interés de costumbre, 2 por 100 de comision por garantía y demora en el reintegro, que se fijó sobre delegaciones de azogues pagaderas despues de satisfechas las espedidas hasta aquel dia.

Finalmente se celebraron tres convenios, que han sido aprobados por Reales órdenes, de 18 de setiembre uno, otro en 21 de noviembre, y el último en 22 de diciembre. Por el primero franqueó el Banco 4 millones de reales con el correspondiente interés y  $1\frac{1}{2}$  por 100 de comision, á reintegrar con los productos de billetes que negociase el Gobierno en las provincias, quedando depositados en la caja del Banco en garantía 10 millones de reales de los mismos billetes de las primeras séries de las doce últimas, con facultad de negociarlos sin mas aviso en caso de falta de pago por el Tesoro.

El millon de reales del segundo contrato está asegurado, y sus intereses, con el mismo producto de la negociacion de billetes en las provincias, asi como los 2.333.333 reales y respectivos intereses del tercero se hallan garantidos con el mismo rendimiento de la negociacion de billetes que haga el Tesoro en aquellas, y además con los ingresos en el Banco de la venta de tercera parte de tabacos.

En la série y reseña que va hecha de tantos contratos celebrados con el Gobierno, no habrá tal vez dejado de llamar la atencion de los señores accionistas los reintegros que el Banco ha exigido sobre el producto de las ocho

primeras series de billetes que creó la ley de 29 de mayo último. Esta observacion, que indudablemente es justa y está al alcance de todos, no podia ocultarse á la penetracion y celo por los aumentos del establecimiento del Excelentísimo Sr. Director. Conducido éste por el vivo y eficaz deseo de acrecentar los preciosos intereses del establecimiento, y auxiliado con los ilustrados acuerdos y consejos de la Junta de gobierno, interesó al Banco, unido á otros capitalistas, en la subasta de las mencionadas ocho primeras series de billetes, bajo el descuento de 12 por 100, por la cantidad de 16.656.583 rs. 10 mrs. á que ascendian los capitales é intereses prestados al Tesoro, y aprobados por las Reales órdenes de 14 de mayo, 1, 9 y 10 de junio ya citadas.

Verificado el remate, han colocado todos los interesados en esta negociacion de 40 millones tal, tan distinguida y completa confianza en la legalidad, celo y exactitud de la Direccion del Banco, que puede decirse que no han tenido que practicar otras diligencias para el recaudo de sus caudales, que las necesarias y personales para recoger las cantidades de los repartimientos que se han hecho.

El recogimiento de billetes desde el Tesoro á las cajas del Banco, las remesas á las provincias segun las distribuciones acordadas por el Gobierno, la recaudacion y traslacion de fondos bajo el ajuste alzado de  $4\frac{1}{2}$  por 100 convenido, el repartimiento á prorata de los dividendos hechos, libramientos, pagos y cuanto ha sido necesario para llevar al término casi final que en el dia tiene esta comunada negociacion, sin escepcion de las dificultades que se han suscitado por las autoridades de provincia, y

\*

han sido superadas, todo ha sido obra de la actividad, esmero y puntualidad de la Direccion y de las oficinas del Banco que la han auxiliado.

Grata y satisfactoria es y debe ser para la Junta general la absoluta confianza que los señores capitalistas han depositado en el establecimiento; pero apreciable, grata y satisfactoria debe ser tambien para los mismos interesados, y para esta ilustre corporacion, la pura y leal correspondencia con que la Direccion les ha recompensado, con la vigilancia, laboriosidad y exactitud en el reintegro de sus capitales por medio de dividendos, que se han verificado en el momento en que la reunion suficiente de fondos lo ha permitido, llevando á cada interesado su cuenta.

Este acto de confianza tan ilimitada es un preludeo cierto, de que llegará un dia en que se estienda el uso de cuentas corrientes en el Banco, uno de los objetos que señala la Real cédula de su institucion. El tiempo, la experiencia de la misma confianza, y la prudente prevision de los que se dedican á la noble profesion de comercio, les harán comprender todas las facilidades que proporciona este sencillo y económico medio para la expedicion de todas las transacciones, convenios y negociaciones.

Asegurados los contratos de que se ha hecho sucinta reseña con las garantías esplicadas, existentes unas en las cajas del Banco, y recaudando el establecimiento por sí mismo los productos de otras en que ha de reintegrarse de sus capitales, parece que ningun riesgo pueden correr estos en el orden, marcha regular y comun de los negocios humanos.



Los descubiertos que deja de satisfacer el Gobierno, procedentes de estipulaciones de años anteriores, se hallan convertidos en inscripciones de la deuda flotante del Tesoro público: están afianzados en los productos de la renta de la sal y papel sellado, arrendadas á particulares y aplicadas exclusivamente al pago y estincion de estos créditos por la ley de Cortes sancionada en 14 de agosto de 1841.

Aunque en la última de estas rentas han ocurrido algunas alteraciones, que han influido en la disminucion de ingresos, la Junta y Comision de centralizacion, cuyo Presidente es el Excmo. Sr. Director, y Secretario el del Banco, se han propuesto y trabajan de acuerdo con el Gobierno en mejorar la suerte de la referida renta. Por lo demás, y á pesar de los incidentes indicados, ha percibido el Banco por dividendos é intereses en el año que lleva de existencia mas de 5 millones de reales correspondientes á sus capitales centralizados, no dudando que con el celo que despliegan los interesados en la deuda flotante se aumente el número de los dividendos en el presente, y sus intereses á favor de las acciones de San Fernando. Los que han rendido las inscripciones de deuda flotante, y los de los contratos celebrados en el año transcurrido, los cambios y comisiones de los mismos segun las condiciones de ellos, ofrecen una utilidad de 2.852.576 rs. y 24 mrs., los cuales, agregados al 4.001.086 rs. 9 mrs. adquiridos por negociacion de 71.645.344 rs. 6 mrs. empleados en letras de particulares sobre el reino, 763.683 rs. 23 mrs. por los intereses que han producido los 86.403.083 rs. 30 maravedís invertidos en letras sobre Madrid, 2.012.237 rs. 23 mrs. á que ascienden las comisiones cometidas por va-



rios establecimientos y por la centralización de billetes creados por la ley de 29 de mayo, los de préstamos sobre alhajas y efectos públicos, abonos de intereses por los señores comisionados del extranjero, depósitos judiciales y demás objetos en que se ha ocupado el capital y crédito del Banco, todos reunidos proporcionan á la Junta la satisfacción de presentar á la consideración de los señores accionistas una utilidad líquida de 6.048.457 rs. 25 mrs., despues de haber deducido los quebrantos en las negociaciones de letras, retornos de los comisionados, coste de las conducciones, premios de comisiones y garantías, portes de cartas, sueldos, gastos de oficinas y otros judiciales, y los extraordinarios que han ocurrido con motivo de las falsificaciones de los billetes del Banco al portador.

Reprimidas estas, segun se manifestó en la Junta general del año anterior, era consiguiente, para imposibilitarlas y extinguirlas enteramente, la fabricacion de otros billetes nuevos, ya porque el estado de deterioro lo exigia, ya para impedir el fraude que pudiera cometerse con los antiguos. Asunto tan delicado como importante y trascendental pedia el empleo del mas esquisito celo y esmero; y la Junta, confiada en el que tiene acreditado el señor Secretario del Banco, le confirió esta grave comision, que aceptó, no obstante lo penoso del encargo y su responsabilidad. Constituido personalmente en la fábrica de papel distante veinte leguas, y acompañado de dos dependientes del Banco, D. Vicente Escribano y D. Francisco Martin, que le han auxiliado satisfactoriamente, asistió á las multiplicadas operaciones que requiere este precioso artefacto, y regresando sin abandonarle un momento,

dispuso la estampacion de los billetes dentro de este mismo establecimiento, para evitar todò motivo de extravío, habiendo tomado todas las precauciones posibles, tanto en la confeccion de las hojas como en el grabado y estampacion, que aseguran la identidad, y por las que se distingua en todo tiempo la legitimidad de los billetes.

La Junta de gobierno, despues de dar las debidas gracias por el trabajo y molestias que se han tomado los señores que los firman, ha tenido el placer de dar principio á la circulacion de los nuevos billetes en los primeros dias del año, ha recogido y taladrado el mayor número de los antiguos, y es de desear que se complete el cange de los que aún restan por recoger, para que desaparezca la anomalía de que circulen las dos clases de antiguos y nuevos á un tiempo, y para impedir cualquier perjuicio que pueda causar al particular la circulacion de los primeros. Sensible es á la Junta que no se hallen ya cangeados todos; pero no sugiriendo la prudencia en asunto tan delicado otros medios mas que los de los anuncios en los papeles públicos y los avisos privados á las casas mas respetables de la capital, que han correspondido cumplidamente á los deseos de la Junta, se promete esta que con el tiempo, por el interés de todos y por el convencimiento propio, se conseguirá el objeto.

En el cúmulo de intereses y negociaciones en el año que se ha recorrido, no tiene el Bancó motivo de resentirse de pérdida de ninguna clase: por el contrario ha recobrado por transacciones y á plazos algunas partidas, aunque de corta entidad, de las retrasadas que aparecian á favor del establecimiento; y hay fundadas esperanzas

que se cobrarán otras en breve, para lo que se emplea toda clase de diligencia.

Presentado por la Junta el cuadro de todas las operaciones y contratos, reales órdenes que las han motivado y aprobado, gastos ocurridos y necesarios, situacion ventajosa del Banco, y el resultado favorable á las acciones, la Junta de gobierno ha determinado que, separando para el fondo de reserva 2.047.136 rs. 30 mrs. que le corresponden conforme al Reglamento, se complete el dividendo del año de 1842, aplicando 7 por 100 al capital de las acciones sobre el 4 ya distribuido en el mes de octubre del mismo año, quedando todavia un sobrante de 86.834 rs. 28 mrs. para el venidero.

No corresponde á la Junta de gobierno graduar ni calificar los trabajos empleados, ni la parte que ha podido tener en tan prósperos resultados; pero no la es dado omitir el hacer presente, que cualquiera que haya sido el acierto de las combinaciones, el tino y esfuerzos de la Administracion para haberlos obtenido, no puede menos de anunciar á la faz de esta corporacion y en esta solemnidad, que se deben en parte á la proteccion con que ha secundado el Gobierno las operaciones; á la confianza con que honra y distingue al Banco, ya acogiendo con benevolencia sus fundadas reclamaciones, ya observando con la religiosidad posible los pactos, y ya espidiendo enérgicas órdenes para que las autoridades de provincia las cumplan con puntualidad, y finalmente sometiendo al conocimiento, celo é integridad del Banco comisiones y negocios de conocida utilidad, y aun prefiriéndole alguna vez para una beneficosa negociacion, que la Junta po-



dria citar con satisfaccion si se hubiera realizado. Correspondiendo la Administracion á tan notable distincion y miramiento del Gobierno para con el Banco, espera que la general unirá sus votos á este debido testimonio de gratitud.

También se promete que igualmente los unirá por los servicios y mérito contraido por el Excmo. Sr. Director, por la parte que ha tenido en la ejecucion de los multiplicados negocios de tan varia y complicada administracion. A los señores accionistas reunidos hoy en este recinto está reservado demostrar la justa estimacion á que se ha hecho acreedor, y especialmente en el momento en que va á cesar en su importante destino.

En efecto, Señores, en el largo espacio de seis años en que el Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga ha desempeñado las funciones del empleo de Director del Banco por eleccion y reeleccion de esta misma Junta general, no se ofrecen mas que motivos de inteligencia, acierto y elogio. En medio de las dificiles situaciones en que por el estado de la nacion se ha encontrado el Banco, se conservan íntegros sus capitales; su crédito se mantiene con aumento; el valor de las acciones supera á todo cálculo; se aprecian como el metal mas precioso sus billetes; la confianza que en el Banco depositan el Gobierno, establecimientos públicos, los capitalistas de dentro y fuera del reino y los particulares, es ilimitada; los capitales, atraidos por el aliciente de constantes dividendos, de utilidades considerables repartidas en el presente y años anteriores, buscan con ansia inscribirse en los registros de las acciones del establecimiento.



Tal es, Señores, la lisonjera perspectiva y próspero estado en que al separarse el Sr. Fagoaga de la Direccion aparecen el estado, nombre y reputacion del Banco.

La ley constitutiva de éste, á la que toda consideracion debe ceder, ahoga los sentimientos y templa los ardientes deseos de que pudiera continuar. La necesidad y cumplimiento de los artículos de la Real cédula obligan á la propuesta de otro que le reemplace en los tres sucesivos años, conforme á reglamento.

La Junta de gobierno, que mira como el mas interesante punto el acierto en la eleccion de sugeto que ocupe tan importante destino y desempeñe dignamente sus estensas atribuciones, de la que pende en gran parte el crédito ó descrédito, que es la vida ó la muerte de este utilísimo instituto, presentará su propuesta en terna de las personas que, á su parecer, reúnen las calidades de estensos conocimientos en el giro mercantil, y que gozan de un crédito general y bien establecido en el comercio interior y estrangero, de que deben estar adornados los señores Directores del Banco Español de San Fernando conforme al artículo 179 del reglamento.

Habiendo cumplido el tiempo de Consiliarios que aquel prescribe los Sres. D. Ramon Soriano y Pelayo y D. Leon García Villareal, la Junta de gobierno, al paso que tiene el pesar de que se separen de su seno tan beneméritos individuos, que tanto han contribuido con sus conocimientos poco comunes, con su laboriosidad y práctica al feliz éxito de las operaciones y negocios que han sido de las atribuciones de la Junta, propone el mas sincero voto de gracias, que la Junta general no rehusará, apareciendo acree-

por duplicado motivo de esta espresiva demostracion el Sr. Soriano, que ha desempeñado además las honoríficas funciones de Presidente y Comisario Regio, y las importantes de Director, en las ausencias de los Excmos. Señores propietarios de los respectivos destinos.

Asi que, para el nombramiento de los dos Sres. Consiliarios que reemplacen á los que van á cesar, la Junta presentará las ternas con los nombres de los sugetos que en su entender reúnen las calidades y circunstancias necesarias para llenar el objeto y fin de la consiliatura del Banco.

Si en la combinacion de condiciones de los contratos hechos y operaciones ejecutadas que se han referido; si en el cumplimiento de los encargos sometidos á su cuidado en esta complicada administracion no hubiese la Junta de gobierno acertado á desempeñarlos á satisfaccion de esta ilustrada corporacion, se promete que sabrá al menos con su prudencia disimular eualquier defecto en que puede haberse incurrido, en cambio de los deseos con que la Junta, Direccion y cada uno de sus individuos y sus empleados han procurado con toda eficacia sostener los intereses, crédito y reputacion del Banco, en cuya prosperidad están interesados, tanto por el nombre de Español que lleva á su frente, como por el honor de pertenecer á él como accionistas. Madrid 1.º de marzo de 1843.—*Joaquin de Fagoaga.*—*Ramon Soriano y Pelayo.*—*Andrés Caballero.*—*Leon Garcia Villareal.*—*Mariano Sixto.*—*Juan José Gil.*—*Justo José Banqueri.*—*Manuel Benito de Vibanco.*—*Antonio Guillermo Moreno.*—*Manuel Perez Hernandez.*—*Manuel Gonzalez Allende*, Secretario.—V.º B.º *Ramon Gil de la Cuadra.*

Por el Tenedor general de libros se leyó el balance del año último; y habiendo manifestado el Excmo. Señor Presidente si algun señor accionista tenia que hacer alguna observacion á las operaciones contenidas en la memoria que acababa de leerse, pidió y obtuvo la palabra el Sr. Don Aureliano de Beruete para manifestar, que aun cuando fuese invirtiendo el orden observado en las sesiones anteriores, pedia en esta que, á imitacion de lo acordado en ellas, la Junta general se sirviese autorizar á la de gobierno para que recompensase, como hasta aqui lo habia hecho, el mérito conraido y trabajos prestados por los empleados de este establecimiento por medio de la gratificacion acostumbrada, puesto que á su celo, laboriosidad é inteligencia era debida una parte del próspero estado del Banco, y de los felices resultados obtenidos.

Esta proposicion fue sometida por el Excmo. Sr. Presidente á la Junta general, que la aprobó, sin discusion y por unanimidad.

El señor accionista D. Juan Baltasar Luengo pidió algunas aclaraciones sobre varias partidas del estado de operaciones que tenia presente, y se dió por satisfecho con las esplicaciones que le facilitaron algunos Sres. de la Junta de gobierno.

El Sr. D. Francisco Javier Albert, despues de informarse del número de billetes de 4.000 rs. falsificados que se habian presentado en el Banco, pidió que, en atencion á su corta entidad, se sirviese acordar la Junta general el reembolso de ellos por las cajas del Banco, mediante á que los individuos, en cuyas manos se encontraron al tiempo de descubrirse la falsificacion, habian sido víctimas in-



culpables de su buena fe y de su confianza. Esta proposición fue retirada por su autor despues de haber oido de la boca del Sr. Síndico Perez Hernandez, y del Sr. Secretario del Banco, lo nocivo y perjudicial que sería para el crédito del establecimiento el establecer un precedente de semejante naturaleza. Se repitió por el Sr. Presidente la pregunta á la Junta si tenia alguna observacion que hacer, y despues de no haber habido ningun señor accionista que tomase la palabra, declaró el mismo Sr. Presidente que la Junta general aprobaba las operaciones que contenia la Memoria.

Igualmente lo fueron las comprendidas en el balance, despues de consultada la voluntad de la Junta por el Excmo. Sr. Presidente.

El Sr. D. Juan José de Fuentes pidió á la Junta que se mandase reimprimir la cédula y el reglamento del Banco, con las alteraciones que hubiese sufrido por reales órdenes, para que los señores accionistas caminasen con el acierto apetecido en sus discusiones y acuerdos. La Junta de gobierno ofreció tomarlo en su consideracion.

El Sr. D. Antonio Guillermo Moreno, Síndico de real nombramiento, dijo que antes de votarse en la Junta de gobierno las propuestas para Director, que se iban á leer, se hizo una proposicion eliminando de la propuesta en terna á cierta clase de personas que el reglamento no esclude, la que habia influido en el ánimo de los individuos; lo que hacia presente á la general, reservándose el derecho de protestar en su caso.

El Sr. D. Manuel Perez Hernandez contestó que era cierto que en la de gobierno se hizo la proposicion de que

él era el autor, pero que en nada había influido, como acreditaban los resultados; y pidió que la general, conforme á reglamento, no debía tomar en consideracion lo espuesto por el Sr. Moreno. Replicó este y esplicó las razones, y tomando despues parte el Excmo. Sr. Presidente, hizo las mas prudentes y acertadas observaciones, y dispuso que se procediese á las votaciones conforme determinaba el reglamento, y asi se verificó en la forma siguiente.

### PROPUESTAS QUE HACE LA JUNTA DE GOBIERNO.

---

*Para reemplazar al Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga,  
Director.*

Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo, en primer lugar.  
Sr. D. Manuel Cantero, en segundo.  
Sr. D. Joaquin Gonzalez Bustamante, en tercero.

*Para reemplazar al Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo,  
Consiliario.*

Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, en primer lugar.  
Sr. D. Alejandro Lopez, en segundo.  
Sr. D. Juan José de Fuentes, en tercero.

*Para reemplazar al Sr. D. Leon Garcia Villareal,  
Consiliario.*

Sr. D. Manuel Perez Seoane, en primer lugar.  
Excmo. Sr. Marqués de Falces, en segundo.  
Excmo. Sr. Marqués de Vallgornera, en tercero.

Procedióse á la votacion de la terna para Director, y puestos en los senos de la caja de votaciones los nombres de los Sres. D. Ramon Soriano y Pelayo, D. Manuel Cantero y D. Joaquin Gonzalez Bustamante por el orden con que van nombrados, con la esclusiva en el cuarto lugar, se llamó por lista á los 56 señores accionistas que se hallaban presentes; y nombrados para la regulacion de votos los Sres. D. Andrés Caballero, Consiliario, y D. Antonio Guillermo Moreno, Síndico, hecho el escrutinio y contados por el Excmo. Sr. Comisario regio los votos que se hallaron en cada seno de la caja, resultó que el Sr. Soriano tuvo 26 votos, uno el Sr. Cantero, ninguno el Sr. Bustamante y 29 la esclusiva, por lo cual apareció desestimada la terna que presentaba la Junta de gobierno.

Retirada esta para proponer otra nueva presentó la siguiente:

Sr. D. Juan Muguero, en primer lugar.

Sr. D. Alejandro Lopez, en segundo.

Sr. D. Joaquin Alcalde, en tercero.

Verificada nueva votacion y ejecutado el escrutinio, se vió que el Sr. Muguero tuvo 42 votos de los 53 señores accionistas que le emitieron, 2 el Sr. Lopez, ninguno el Sr. Alcalde y 9 la esclusiva, por lo que resultó nombrado el Sr. D. Juan Muguero para el primer lugar de la terna de Director que debe presentarse al Gobierno.

Para el segundo lugar de la misma se hizo votacion entre los Sres. Lopez y Alcalde, y de ella y del escrutinio practicado apareció, que el primero de dichos señores tenia 30 votos de los 52 señores que le emitieron, 2 el



Sr. Alcalde y 20 la exclusiva, y quedó también nombrado para el segundo lugar el Sr. D. Alejandro Lopez.

Algunos señores accionistas indicaron que podría considerarse como propuesto en el tercer lugar de la terna al Sr. D. Joaquin Alcalde; pero observando otros que habia una notable diferencia entre los 2 votos que este señor habia reunido y los 20 que contenia la exclusiva, y manifestando el Excmo. Sr. Presidente que el reglamento no permitia este género de votaciones, se procedió á la del tercer lugar entre el mismo Sr. Alcalde y la exclusiva, resultando que de 49 señores votantes, 31 lo hicieron á favor del Sr. D. Joaquin Alcalde y 18 en la exclusiva, por lo que quedó nombrado éste en tercer lugar para Director.

El Excmo. Sr. Presidente hizo presente era llegada la hora que marcaba el reglamento para la duracion de la Junta general, y por lo mismo señaló para continuarla el dia de mañana á las diez de ella, levantando la de hoy, y firmando esta acta el mismo Excmo. Sr. Presidente, el Señor D. Andrés Caballero, Consiliario, y el Sr. D. Antonio Guillermo Moreno; Síndico, conmigo el Secretario, en Madrid á 1.º de marzo de 1843.—*Ramon Gil de la Cueva.*—*Andrés Caballero.*—*Antonio Guillermo Moreno.*—*Manuel Gonzalez Allende*, Secretario.

## SEGUNDA SESION

en el día 2 de marzo.

**E**l Excmo. Sr. Presidente abrió la sesión de este día con asistencia de los vocales de la Junta de gobierno y de los señores accionistas que habían concurrido á la del anterior, manifestando que iba á procederse á la elección de los que han de reemplazar en sus cargos de consiliarios á los señores que han cumplido su trienio, según lo prescrito en los reglamentos. Nombrados los Sres. D. Leon García Villareal, Consiliario, y el Síndico Sr. D. Manuel Perez Hernandez para que llevasen la regulación de votos, se leyó la primera de las propuestas que hacia la Junta de gobierno, y era la siguiente.

*Para reemplazar al Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.*

Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, en primer lugar.

Sr. D. Alejandro Lopez, en segundo.

Sr. D. Juan José de Fuentes, en tercero.

Colocados estos nombres en los respectivos senos de la caja de votaciones con la exclusiva en el cuarto lugar, hecha la votacion y publicado el número de 38 señores accionistas que se hallaban presentes, resultó del escrutinio practicado por el Excmo. Sr. Presidente, que el Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga obtuvo 25, el Sr. D. Alejandro Lopez 4, ninguno el Sr. D. Juan José de Fuentes y 12 la exclusiva, por lo que resultó nombrado el Excmo.

Sr. D. Joaquin de Fagoaga para ocupar la plaza de Consiliario del Sr. D. Ramon Soriano y Pelayo.

Practicada igual operacion y escrutinio entre los Señores Lopez y Fuentes para el segundo lugar, dió por resultado que el Sr. Lopez tuvo 15 votos de los 38 que concurrieron á esta votacion, 22 el Sr. Fuentes y 1 la exclusiva, quedando nombrado este último señor accionista para el segundo lugar y en tercero el Sr. Lopez, por acuerdo de la Junta.

Se leyó por el Sr. Secretario la otra propuesta para Consiliario que presentaba la misma Junta de gobierno, y era la siguiente.

*Para reemplazar al Sr. D. Leon Garcia Villareal.*

Sr. D. Manuel Perez Seoane, en primer lugar.

Excmo. Sr. Marqués de Falces, en segundo.

Excmo. Sr. Marqués de Vallgornera, en tercero.

Ejecutada la votacion en los mismos términos y practicado el escrutinio, apareció que de los 40 señores votantes 8 lo habian hecho á favor del Sr. Perez Seoane, 5 al del Sr. Falces, 4 al del Sr. Vallgornera y 23 en la exclusiva, por lo cual fue desechada esta terna, que reemplazó la Junta de gobierno por la siguiente que habia formado.

Sr. D. Juan Baltasar Luengo, en primer lugar.

Sr. D. Mateo Villar, en segundo.

Sr. D. Ignacio Juez Sarmiento, en tercero.

Procedióse en igual forma á la votacion y escrutinio, que tuvo por resultado el que, de 37 señores accionistas que habian emitido su voto, 11 lo hicieron al Sr. Luengo, 1 al Sr. Villar, 2 al Sr. Juez Sarmiento y 23 en la exclu-



siva, por lo cual quedó asimismo desestimada esta terna por la Junta general.

Retirada nuevamente la de gobierno, presentó la tercera terna, que decia de este modo:

Sr. D. José de Garay, en primer lugar.

Sr. D. José de Sarralde, en segundo.

Sr. D. José de Irunciaga, en tercero.

Nuevamente llamados los señores accionistas concurrentes, que eran 36, y practicada tambien nueva votacion y escrutinio, se halló que el Sr. Garay tenia 15 votos, 2 el Sr. Sarralde, 1 el Sr. Irunciaga y 18 la esclusiva. Habiendo resultado empate entre esta y los tres señores propuestos, despues de algunas esplicaciones se decidió que se votase de nuevo esta terna; y ejecutado asi apareció del segundo escrutinio que el Sr. Garay obtuvo 16 votos; ninguno los Sres. Sarralde é Irunciaga y 20 la esclusiva, por lo que igualmente fue desechada esta tercera terna.

Habiendo la Junta de gobierno presentado la cuarta propuesta, que contenia los nombres de

Sr. D. Juan Manuel Calderon, en primer lugar,

Excmo. Sr. Duque de Gor, en segundo,

Sr. D. Manuel de la Torre y Rauri, en tercero,

se procedió á la votacion y escrutinio, y se vió que 27 señores habian sido los votantes; que de ellos 21 lo hicieron en favor del Sr. Calderon, 5 en favor del Sr. Duque de Gor, 1 en el del Sr. Torre y Rauri y ninguna en la esclusiva, por lo cual quedó nombrado el Sr. D. Juan Manuel Calderon.

En la votacion para el segundo lugar de esta terna

\*

tomaron parte los mismos 27 señores accionistas, y habiendo obtenido 17 votos el Sr. Duque de Gor y 10 el Sr. Torre Rauri, sin que se encontrase ninguno en la exclusiva, se declaró nombrado en segundo lugar al Excmo. Sr. Duque de Gor, y en tercero al Sr. D. Manuel de la Torre y Rauri tambien por acuerdo de la Junta.

Varios señores accionistas presentaron en la mesa de la presidencia una proposicion firmada de su puño, y el Excmo. Sr. Presidente manifestó que quedaba en ella sin leerse ni discutirse conforme al artículo 82 del reglamento, y que pasaria á la Junta de gobierno para que evacuase su informe y se llenasen los demás requisitos que el mismo artículo prescribe.

El Sr. D. Esteban Tomé y Azcutia obtuvo la palabra y manifestó, que anticipándose á la pregunta que siempre hacia S. E. de si algun señor accionista tenia que presentar alguna observacion, pedia que en el acta de este dia quedasen consignados de la manera mas esplicita, terminante y solemne, lo gratos que habian sido á la Junta general los eminentes servicios prestados, y los felicísimos resultados obtenidos por el Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga en el largo periodo de seis años en que con tanto esmero, acierto é inteligencia ha desempeñado la Direccion de este establecimiento: haciéndose estensivo á los señores Soriano y Pelayo y Villareal, que cesan en este año, y con sus luces y conocimientos han contribuido igualmente á fomentar los intereses del Banco. Asi se sirvió la Junta general declararlo por unanimidad, y con satisfaccion y aprecio.

El Sr. D. Diego Fernando Montañés anunció á la

Junta se le habia cometido el honroso encargo de manifestar á esta respetable reunion, el deseo de que la Junta general votase un socorro de 1.000 rs. vn. á favor de las escuelas de párvulos, de tan conocida utilidad, como se habia practicado en otra junta general á favor del nuevo sistema de cárceles á invitacion de su presidente; y la Junta se sirvió asi aprobarlo.

El señor Perez Hernandez manifestó á la Junta, que en el dia anterior habia circulado un libelo infamatorio á la persona del Sr. Secretario del Banco, suscrito por D. Juan Bautista Gimeno, uno de los presuntos cómplices en la criminal falsificacion de billetes: hizo con este motivo una ligera reseña del curso que habian tenido las diligencias indagatorias practicadas en el año anterior para descubrir los autores de tan infame atentado, y concluyó diciendo, que aunque se hallaba bien justificada la honradez y conducta de este digno gefe del establecimiento, creia de su deber ponerlo en conocimiento de la Junta general, que no dudaba miraria este escrito con el desprecio que merecia.

El Sr. Tomé manifestó que ninguna noticia habia tenido de la existencia de semejante escrito, pero que cualesquiera que fuesen las espresiones que contuviese, cuanto mas denigrativas apareciesen hácia la persona del digno Secretario del Banco, tanto mas le ensalzarian á los ojos de las personas que tienen conocida su honradez, su integridad, su conducta, y el constante anhelo con que ha mirado y mira siempre por los recomendables intereses del Banco; y opinaba como el Sr. Perez Hernandez, que la Junta deberia declarar que lo habia sabido con indignacion y desprecio.



El Sr. Gonzalez Allende tributó gracias á la Junta general por las muestras que acababa de darle de estimacion y aprecio: indicó el motivo, cual es haber descubierto, segun resultaba de las indagaciones hechas, que el autor de este libelo, á quien no conocia ni habia visto nunca, era uno de los presuntos reos preso por falsificador de los billetes del Banco, lo que podria tal vez haber dado lugar á ese escrito. Al decir estas palabras fué interrumpido por los señores accionistas, que declararon por unanimidad que la Junta general se hallaba bien penetrada de su activo celo en el descubrimiento de la falsificacion, de sus conocimientos, de su acrisolada honradez y demás apreciables circunstancias; declarando que á mayor abundamiento ratificaba cuanto habia acordado acerca de este particular en la Junta general anterior, y que habia sabido con indignacion la existencia del papel, que rechazaba con el mas alto desprecio por estar falsa y calumniosamente escrito por un presunto reo de la falsificacion de los billetes descubierta.

No teniendo ningun otro punto de que ocuparse la Junta general, ni habiendo tomado la palabra ningun otro señor accionista, aun cuando fueron invitados todos por el Excmo. Sr. Presidente, levantó S. E. la sesion, firmando esta acta con los Sres. D. Leon García Villareal, Consiliario, y don Manuel Perez Hernandez, Sindico, y conmigo el Secretario de S. M. y del propio Banco en su sala de juntas generales á 2 de marzo de 1843. = *Ramon Gil de la Cuadra.* = *Leon García Villareal.* = *Manuel Perez Hernandez.* = *Manuel Gonzalez Allende,* Secretario.

## ESTADO

de las operaciones del Banco Español de S. Fernando,  
sus utilidades, gastos y liquido producto desde 1.º de  
enero á 31 de diciembre de 1842.

	<i>Reales vn. mrs.</i>
Premios adquiridos por la negociacion de reales vn. 71.645.344... 6 en letras sobre el reino procedentes de particulares.....	1.001.086... 9
Los obtenidos sobre rs. vn. 991.407... 17 que han librado los comisionados del reino á cargo del Banco. . . . .	13.748... 28
	<hr/> 1.014.835... 3
Se aumenta: por intereses que han producido reales vn. 86.403.083... 30 mrs. invertidos en letras sobre Madrid. . . . .	763.683... 23
Ganancias obtenidas por las negociaciones de letras.	1.778.518... 26
Importan las comisiones cometidas al Banco por el Gobierno, Direccion de rentas estancadas, Administracion de bienes nacionales y Centralizacion de billetes de la creacion de mayo último.	2.012.237... 3
	<hr/> 3.790.755... 29
Se deduce.	
Por quebrantos sufridos en las negociaciones de letras y retorno de los comisionados, coste de conducciones, comisiones, garantías, porte de cartas y corretages, rebajada la diferencia de cambios que ha resultado á favor del Banco entre el coste de rs. vn. 22.994.376... 22 mrs. invertidos en letras sobre el extranjero y el valor de los reintegros. . . . .	1.266.853... 16
	<hr/> 2.523.902... 13

## INTERESES A FAVOR DEL BANCO.

		<i>Suma anterior</i> . . . .	2.523.902... 13
Importan los abonados por los comisionados extranjeros sobre los fondos que han existido en su poder, incluidos los percibidos en la Habana.	246.213... 19		
Id. los respectivos á reales vn. 92.845... 22 mrs. valor de los préstamos hechos sobre alhajas de plata y oro. . . . .	2.742... 12		
Id. los reituidados por rs. vn. 17.834.133 prestados á particulares sobre efectos de la deuda del Estado. . . . .	178.341... 11		
Intereses y cambios de los diferentes préstamos hechos al Gobierno hasta este día, conforme á las condiciones de sus contratos. . . . .	2.852.576... 24	3.279.873... 32	
		<u>5.803.776... 11</u>	
Importan los premios sobre los depósitos judiciales ya devueltos. . . . .		15.274... 23	
Por el dividendo á cuatro por ciento determinado repartir á buena cuenta del que acuerde la Junta de Gobierno por el presente año, sobre 3.184 $\frac{2}{3}$ acciones de este establecimiento que existen en caja. . . . .		254.752... »	
Parte á favor del Banco en la cesion del arriendo de la renta de la sal. . . . .		532.900... 4	
		<u>6.606.703... 4</u>	
<i>Se deduce</i>			
El importe de los sueldos de los Excmos. Sres. Comisario Regio, Director, Gefes y dependientes de las oficinas, derecho de asistencia			



Suma anterior.....	6.606.703... 4
á los señores individuos de la Junta de gobierno, libros, papel, &c., y otros varios gastos para las oficinas.....	558.245... 13
	<hr/> 6.048.457... 25
BAJA.	
Aplicado al dividendo de cuatro por ciento repartido á las acciones á buena cuenta del que se acuerde dar por el presente año sobre las 20.000 acciones de capital del Banco.....	1.600.000... »
	<hr/> 4.448.457... 25
Sobrante que se reservó de las utilidades del año de 1841.....	39.694... 33
	<hr/> 4.488.152... 24

Madrid 31 de diciembre de 1842.—El Tenedor de libros, *Bernardo de Cepeda*.—V.º B.º El Director, *Joaquín de Fagoaga*.—Está conforme: El Secretario del Banco, *Manuel Gonzalez Allende*.

### APROBACION.

Habiéndose elevado las actas que preceden al Gobierno de S. M. en el día 5 del propio mes de marzo, consiguiente á lo que previene el artículo 84 del Reglamento, se comunicó con fecha del siguiente día 6 la real orden siguiente.

*Ministerio de Hacienda*.—Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino, por el acta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha de ayer, del resultado de la Junta general de accionistas de ese establecimiento celebrada en los dias 1.º y 2 del presente mes, se ha servido nombrar

Director del mismo, para los tres años que prefija el reglamento, á D. Juan Muguiro, propuesto en primer lugar y aprobado por la Junta, confirmando S. A. la eleccion de D. Joaquin de Fagoaga y D. Juan Manuel Calderon para Consiliarios. De orden de S. A. lo participó á V. E. para su conocimiento, el de los agraciados, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1843. = *Ramon María Calatrava*. = Sr. Comisario regio del Banco Español de San Fernando.

Dada cuenta á la Junta de gobierno de la precedente real orden, acordó se comunicara á los señores agraciados; y habiéndose verificado al Sr. D. Juan de Muguiro, nombrado por ella Director del Banco, manifestó en oficio de 9 de marzo las causas que le obligaban á hacer formal renuncia.

La misma Junta elevó esta renuncia á conocimiento del Gobierno de S. M.; y éste, por conducto del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, determinó en real orden de 22 del propio mes que la Junta general de accionistas completase la terna de Director para proceder en su vista á nuevo nombramiento.

En su consecuencia se fijó para celebrar esta sesion, considerándola como continuacion de las de 1.º y 2 de marzo anterior, el dia 7 de abril del presente año.

## TERCERA SESION

en el día 7 de abril.

Reunidos en la sala de juntas generales del Banco Español de S. Fernando el Excmo. Sr. Comisario regio del mismo establecimiento D. Ramon Gil de la Cuadra, el Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, Director; los Sres. Don Andrés Caballero, D. Mariano Sixto, Ilmo. Sr. D. Justo José Banqueri, D. Juan José Gil de las Revillas, D. Manuel Benito de Vibanco y D. Juan Manuel Calderon, Consiliarios; y D. Antonio Guillermo Moreno, Síndico, y presentes varios de los señores accionistas que obtuvieron papeleta de entrada para la Junta general celebrada en 1.º y 2 de marzo de que se considera continuacion la presente, dispuso S. E. que se leyera la memoria que presentaba la Junta de gobierno, y decia así:

### Señores:

Elevada al Gobierno de S. M. el acta de las sesiones de esta Junta general celebrada en los días 1.º y 2 de marzo último, y con ella la propuesta en terna para el destino de Director, compuesta de los Sres. D. Juan de Muguiri en primer lugar, D. Alejandro Lopez en segundo y Don Joaquin Alcalde en tercero, fue aprobada por real orden de 6 de dicho mes, y por la misma nombrado Director el Sr. D. Juan de Muguiri, como aparece por la citada real orden, que dice así.

“Ministerio de Hacienda.=Excmo. Sr.=Enterado



» el Regente del Reino, por el acta que V. E. remitió  
 » á este Ministerio con fecha de ayer, del resultado de la  
 » Junta general de accionistas de ese establecimiento cele-  
 » brada en los dias 1.º y 2 del presente mes, se ha servido  
 » nombrar Director del mismo para los tres años que prefi-  
 » ja el reglamento á D. Juan de Muguiro, propuesto en  
 » primer lugar y aprobado por la Junta, confirmando  
 » S. A. la eleccion de D. Joaquin de Fagoaga y D. Juan  
 » Manuel Calderon para consiliarios. De orden de S. A. lo  
 » participo á V. E. para su conocimiento, el de los agra-  
 » ciados y demás efectos correspondientes. Dios guarde  
 » á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1843.—*Ra-*  
 » *mon María Calatrava.*—Sr. Comisario regio del Banco  
 » español de San Fernando.”

En su debido y puntual cumplimiento la Junta de  
 gobierno acordó que se comunicara el real nombramiento  
 de Director al Sr. D. Juan de Muguiro, para que se sirvie-  
 ra concurrir á tomar posesion de la direccion, previos los  
 requisitos que el reglamento previene. A esta comunica-  
 cion contestó haciendo formal renuncia de la plaza de direc-  
 tor por su oficio concebido en los términos siguientes.

“He recibido el oficio de V. S. de fecha de ayer, tras-  
 » ladándome por acuerdo de la Junta de gobierno del  
 » Banco español de San Fernando la real orden de 6 del  
 » corriente, por la que S. A. el Regente del reino se  
 » ha servido nombrarme director del mismo estableci-  
 » miento por los tres años que prefija el reglamento, se-  
 » gun la propuesta que en primer lugar hizo la Junta y  
 » aprobó la general de accionistas. Mi gratitud á la con-  
 » fianza que se han servido dispensarme la Junta de go-

» bierno, la general de accionistas y S. A. el Regente del  
 » reino no tiene límites, pero me hallo en el sensible caso  
 » de no poder corresponder á sus bondades. En pocos años  
 » y sucesivamente sufrí dos terribles desgracias en mi fa-  
 » milia, el fallecimiento de mi joven esposa y el de mi  
 » hermano D. José Francisco, compañero de toda mi vida:  
 » ambas me afectaron en términos que me obligaron á es-  
 » tinguir la acreditada casa de comercio de giro bajo la  
 » razon de Juan Bautista de Iribarren y sobrinos en esta  
 » corte, de la que quedé único dueño, y reducirme al solo  
 » desempeño temporal de un cargo público de interés na-  
 » cional. La asiduidad constante y laboriosa que exige el  
 » desempeño del cargo del Director del Banco es superior  
 » á mis fuerzas físicas y morales, desgastadas con dichas  
 » desgracias y una vida larga y afanosa, necesitada de des-  
 » canso para prolongarla; y esto me obliga á rogar á V. S.  
 » tenga la bondad de manifestar á la Junta de gobierno del  
 » Banco no me es posible aceptar el nombramiento de Di-  
 » rector del mismo, que renuncio desde ahora. De consi-  
 » guiente no pueden tener lugar los otros dos casos de toma  
 » de posesion y depósito de acciones que se sirvió acordar  
 » la Junta de gobierno, y V. S. me comunica. Dios guarde  
 » á V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1843. = *Juan*  
 » *de Muguero é Iribarren.* = Sr. D. Manuel Gonzalez Allen-  
 » de, Secretario del Banco Español de San Fernando."

Sensible fue para la Junta de gobierno este incidente  
 por no aceptar la direccion del Banco tan recomendable  
 sugeto, de quien se prometia ventajosos resultados para la  
 universalidad de los señores accionistas, y determinó poner  
 en el superior conocimiento del Gobierno la renuncia del

Sr. Muguiri, á fin de que se sirviera resolver lo que estimase mas conveniente.

En su consecuencia el Ministerio de Hacienda comunicó al Excmo. Sr. Presidente Comisario regio otra Real orden, cuyo contenido dice de este modo.

“*Ministerio de Hacienda.*—Excmo. Sr.—Enterado el  
 » Regente del reino de la renuncia de D. Juan Muguiri  
 » para Director del Banco Español de San Fernando, se ha  
 » servido resolver, de acuerdo con el parecer del Consejo  
 » de Ministros, que la Junta general de accionistas com-  
 » plete la terna de Director, para en su vista proceder á  
 » nuevo nombramiento. De orden de S. A. lo participo á  
 » V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios  
 » guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo  
 » de 1843.—*Ramon Maria Calatrava.*—Sr. Comisario re-  
 » gio del Banco Español de San Fernando.”

Consultada y examinada con todo detenimiento la Real cédula de creacion del Banco y reglamento, aunque desde luego observó la Junta de gobierno que este caso no estaba previsto en ninguno de los artículos, halló sin embargo en los 56 y 57 del mismo reglamento tanta analogía, que no dudó en arreglar su proceder á los mismos, y acordó, que debiendo ser la presente sesion una continuacion de la Junta general anterior, se convocase únicamente á los señores accionistas que sacaron papeleta de entrada para la Junta general celebrada en 1.º de marzo último, y para el solo caso de completar la terna en que fue propuesto el espresado Sr. D. Juan de Muguiri, quedando como están subsistentes los otros dos señores propuestos en la misma que se elevó al Gobierno.



Sentados estos antecedentes la Junta de gobierno, en uso de la atribucion que la concede la Real orden de 23 de marzo de 1833, y en cumplimiento de la de 22 del mismo mes del presente año, objeto de esta respetable reunion, propone á la eleccion de los señores accionistas la terna compuesta de las personas siguientes:

1.º Sr. D. José Segundo Ruiz.

2.º Sr. D. Jaime Ceriola.

3.º Sr. D. Dámaso de Cerragería.

La Junta general, á la que compete la libre facultad de elegir, se servirá tener presente que no debe proponerse al Gobierno mas que un solo individuo para completar la terna anterior, la que por la renuncia quedó incompleta y se manda completar, pudiendo de consiguiente votar al que juzgue mas á propósito entre los tres señores que se la proponen, siendo al mismo tiempo árbitra de usar de la exclusiva. Madrid 7 de abril de 1843.=*Joaquin de Fagoaga.*=*Juan José Gil.*=*Andrés Caballero.*=*Justo José Banqueri.*=*Mariano Sixto.*=*J. Manuel Calderon.*=*M. B. de Vibanco.*=*Antonio Guillermo Moreno.*=*Manuel Gonzalez Allende*, Secretario. =V.º B.º *Ramon Gil de la Cuadra.*

Despues de algunas reflexiones y aclaraciones en que tomaron parte diferentes señores accionistas, y de la lectura de los artículos del reglamento que guardan analogía con el caso presente, se procedió á la votacion entre los Sres. D. José Segundo Ruiz, D. Jaime Ceriola y Don Dámaso de Cerragería, que para elegir uno proponia la Junta de gobierno, con la exclusiva en el cuarto lugar; y llamados los señores accionistas que se hallaban presentes y eran 38, de los cuales 3 se abstuvieron de emitir el suyo,

resultó del escrutinio practicado que el Sr. D. José Segundo Ruiz tenia 31 votos, ninguno el Sr. D. Jaime Ceriola, 3 el Sr. D. Dámaso de Cerragería y 1 la exclusiva, por lo cual la Junta general declaró propuesto para completar aquella terna al Sr. D. José Segundo Ruiz.

El Excmo. Sr. Presidente levantó en seguida la sesion, firmando esta acta con los Sres. D. Juan José Gil de las Revillas, Consiliario, y D. Antonio Guillermo Moreno, Síndico, nombrados por S. E. para llevar la regulacion de los votos, y conmigo el Secretario, en Madrid á 7 de abril de 1843.=*Ramon Gil de la Cuadra.*=*Juan José Gil.*=*Antonio Guillermo Moreno.*=*Manuel Gonzalez Allende,* Secretario.

Puesto este nombramiento en conocimiento del Gobierno en el mismo dia, se sirvió expedir con la propia fecha la Real orden siguiente:

“*Ministerio de Hacienda.*=Excmo. Sr.=El Regente  
» del reino se ha servido nombrar Director del Banco Es-  
» pañol de San Fernando, por los tres años que prefija el  
» reglamento del mismo, á D. José Segundo Ruiz, pro-  
» puesto por la Junta general de accionistas en la celebra-  
» da hoy. De orden de S. A. lo participo á V. E. para su in-  
» teligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E.  
» muchos años. Madrid 7 de abril de 1843.=*Calatrava.*=  
» Sr. Comisario Regio del Banco de San Fernando.”

Son copias conformes con sus originales, de que certifico. Madrid 18 de abril de 1843.=*Manuel Gonzalez Allende,* Secretario.